

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No: SA25-476

1. OBJETO CONTRACTUAL

REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEUZ

2. OBSERVACIONES

Publicado el Pre Pliego de Condiciones, dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

| No: | NOMBRE | OBSERVACION | RESPUESTA |
|-----|---|--|--|
| 1 | Ing. Jhonny Waldemar Mora Eraso | <p>Me dirijo a ustedes en forma muy respetuosa con el fin de solicitar que la Actividad descrita en el literal 3 del Capítulo 7. CRONOGRAMA, que establece la VISITA TECNICA OBLIGATORIA para el día 11 de agosto de 2025 a las 9:30 a.m. en la Avenida 11E No 5a N-71 Guaymaral. Oficina de Planeación, sea una actividad libre y bajo responsabilidad de cada proponente, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, establecida a través de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos instrumentos legales buscan garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación, promoviendo la concurrencia de varios oferentes, que permitan a la entidad contratante seleccionar el proponente que más se ajuste a las necesidades del objeto contractual.</p> <p>La experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica y operativa deben ser criterios ponderables, que solicitamos se consideren a la hora de realizar una selección objetiva en el proceso de contratación establecido por la entidad y que no se vean minados por la descalificación por la falta de la visita al sitio de la obra.</p> <p>Consideramos que dicha visita debe ser responsabilidad de cada oferente y no se establezca como una condición de carácter obligatorio, lo cual puede garantizar a la entidad, la selección objetiva y la concurrencia de oferentes.</p> <p>Esperamos sea considerada nuestra solicitud, deseando poder participar en el proceso de selección de la referencia.</p> | <p>Si bien es cierto, las normas de la contratación pública no prevén ni reglamentan la exigencia de visitas técnicas en el proceso de contratación, no obstante, la entidad estatal, en ejercicio de su autonomía, puede establecerlas, siempre que sea adecuada, proporcional y esté justificada por el alcance y naturaleza del objeto del contrato. Así las cosas, la entidad puede exigir visitas en los pliegos de condiciones y en el evento que la incluya se tratará como un requisito técnico, el cual lo puede solicitar para verificar que la ejecución del objeto contractual sea adecuada frente a la necesidad identificada.</p> <p>Por consiguiente, en licitaciones públicas, las entidades estatales como directoras y responsables de sus procesos de contratación pueden exigir en los pliegos de condiciones visitas siendo un requisito esencial para que los oferentes puedan dimensionar correctamente el alcance del contrato y presentar ofertas ajustadas a la realidad.</p> <p>Por lo expuesto y entendiendo que el proceso de selección en sí mismo es de alta complejidad tomando en consideración la naturaleza y el alcance del mismo, cuya intervención se va a ejecutar en una entidad hospitalaria de IV nivel que atiende pacientes de patologías complejas e infecciosas, que actualmente tiene su capacidad instalada al 100%. Así mismo, la intervención debe permitir la continuidad de la funcionalidad, pues se debe prestar el servicio sin interrupción, por lo cual la ESE HUEM se mantiene en la decisión de exigir la obligatoriedad de la visita técnica a fin de minimizar los riesgos por el desconocimiento del área objeto de intervención y verificación de las condiciones de infraestructura en que se va a ejecutar la contratación que se derive del proceso de selección.</p> |
| 2 | Consultoría & Construcciones Rivas S.A.S. | <p>Limitaciones para la evaluación financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> No fueron publicados los Análisis de Precios Unitarios (APU) base ni un presupuesto detallado por ítems, lo que impide realizar la comparación y verificación de los costos estimados frente a las condiciones reales de mercado. No se especifican los, insumos ni rendimientos, por lo que no es posible estimar utilidades, costos indirectos ni | <p>Por política gerencial e institucional, con el fin de obtener la oferta más favorable para la entidad, esto es, que los oferentes consideren ofertar el mejor precio, no es pertinente enunciar el valor de los ítems, es por ello que los proponentes deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos cuales quiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo, así mismo, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos requeridos.</p> |

| | | | |
|----------|----------------------------------|---|--|
| | | <p>riesgos asociados.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se suministra un cronograma valorado, lo que impide proyectar el flujo de caja del contrato. <p>Limitaciones para la evaluación técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> No se anexan planos arquitectónicos, estructurales ni de instalaciones que permitan interpretar con precisión el alcance del proyecto. Las especificaciones técnicas incluidas son generales y no detallan materiales, acabados ni procedimientos constructivos. No se incluye memoria de cálculo ni listado de equipos, maquinaria o personal especializado requerido. <p>En consecuencia, al no existir forma de evaluar la viabilidad técnica y financiera para presentar una propuesta seria y responsable, solicitamos respetuosamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se publique la totalidad de la información técnica y económica requerida para estructurar la oferta (incluyendo APU base, cantidades de obra, planos y especificaciones técnicas completas). Se reabra el término de observaciones al borrador del pliego de condiciones, de manera que todos los interesados puedan formular comentarios y solicitudes de aclaración con base en información completa y suficiente. | <p>En cuanto a los planos arquitectónicos se accede a su petición y en consecuencia serán publicados para conocimiento general de los proponentes.</p> <p>Con relación a reabrir el término de observaciones, sobra destacar que los plazos o etapas establecidos en el Cronograma son perentorios y de obligatorio cumplimiento, conforme a lo manifestado por el Consejo de Estado mediante Sentencias del 29 de enero de 1998. Expediente 10.405 y Sentencia del 21 de abril de 2004, Expediente 12.960:</p> <p><i>“Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos.</i></p> <p>Perentorio, significa “Decisivo o concluyente”, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:</p> <p>1. adj. Se dice del último plazo que se concede, o de la resolución final que se toma en cualquier asunto. 2. adj. Concluyente, decisivo, determinante. 3. adj. Urgente, apremiante”.</p> <p>Y el “término perentorio”, significa “El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó”.</p> <p>Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, “Que causa o determina preclusión”; y a su vez, preclusión, es definido como “Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella”.</p> <p>Preclusión: Extinción, clausura, caducidad; acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel (Couture). //</p> <p>De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, <u>al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad.</u> (...)”</p> <p>Por lo expuesto, y considerando que el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar teniendo en cuenta que ya se estipuló un término adecuado y proporcional para efectuar observaciones sobre el proceso de selección, no es viable acceder a su solicitud.</p> |
| <p>3</p> | <p>UT QUIRÓFANOS HUEM</p> | <p>Durante la visita técnica al área de intervención, se recopiló evidencia fotográfica (Imágenes 1 a 4) que permite constatar que la zona de obra se encuentra actualmente en estado de obra negra. Esta condición no se corresponde con las actividades ni con las cantidades descritas en el borrador del pliego de condiciones.</p> <p>1.1 Capítulo: Demoliciones y Desmontajes</p> <p>Se incluyen en el presupuesto actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desmante de cielo raso (M2 – 1655,72) | <p>Con relación a realizar otra visita técnica, aclaración técnica sobre la pertinencia de las actividades observadas y reapertura del plazo de observaciones, sobra destacar que los plazos o etapas establecidos en el Cronograma son perentorios y de obligatorio cumplimiento, conforme a lo manifestado por el Consejo de Estado mediante Sentencias del 29 de enero de 1998. Expediente 10.405 y Sentencia del 21 de abril de 2004, Expediente 12.960:</p> <p><i>“Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto</i></p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Desmante de lámparas y apagadores (UND – 227) Desmante de tableros y breakers (UND – 7) Desmante de aparatos sanitarios y lavamanos (UND – 24) Desmante de divisiones en aluminio (M2 – 48,68) Desmante de aires acondicionados, extractores y alarmas (UND – 135) <p>Estas actividades no resultan procedentes en el área observada, dado que los elementos mencionados no se encuentran instalados.</p> <p>1.2 Capítulo: Cimentación</p> <p>El presupuesto contempla partidas como excavaciones, construcción de zapatas y vigas de amarre, las cuales no se ajustan a la realidad del área intervenida, que corresponde a un segundo nivel ya estructurado. No se especifica ubicación ni justificación técnica para la ejecución de estas actividades.</p> <p>1.3 Capítulo: Cubierta</p> <p>Se incluyen actividades como aplicación de mortero con pendiente (M2 – 800,41) e impermeabilización de placa (M2 – 800,41), sin que se precise el área de aplicación, considerando que la zona ya cuenta con cubierta instalada.</p> <p>2. Observaciones jurídicas</p> <p>Conforme al principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante debe garantizar que los pliegos de condiciones estén respaldados por estudios previos completos, que incluyan especificaciones técnicas, planos y análisis de precios unitarios (APU) base.</p> <p>Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que, en la etapa de observaciones, los proponentes deben contar con toda la información necesaria para evaluar la viabilidad técnica y económica del proyecto. La ausencia de planos, especificaciones técnicas y APU impide formular una oferta seria y ajustada a las condiciones reales de la obra.</p> <p>3. Solicitudes</p> <p>En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitar visita técnica conjunta con la entidad para validar el estado actual, y para aclarar las cantidades de obra propuestas en el Proceso de Contratación No. SA25-476. Solicitar que se publique el modelo de presupuesto con APU y cantidades de obra por componente o capítulo. | <p><i>Contractual, perentorios y preclusivos.</i></p> <p>Perentorio, significa “Decisivo o concluyente”, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: “1. adj. Se dice del último plazo que se concede, o de la resolución final que se toma en cualquier asunto. 2. adj. Concluyente, decisivo, determinante. 3. adj. Urgente, apremiante.”</p> <p>Y el “término perentorio”, significa “El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó”.</p> <p>Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, “Que causa o determina preclusión”; y a su vez, preclusión, es definido como “Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella”.</p> <p>Preclusión: Extinción, clausura, caducidad; acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel (Couture). //</p> <p>De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, <u>al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad.</u> (...)”</p> <p>Por lo expuesto, y considerando que el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar; teniendo en cuenta que ya se estipuló un término adecuado y proporcional para efectuar observaciones y se realizó visita técnica al sitio de obra, no es viable acceder a su solicitud.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la publicación del presupuesto con APU y cantidades de obra por política gerencial e institucional, con el fin de obtener la oferta más favorable para la entidad, esto es, que los oferentes consideren ofertar el mejor precio, no es pertinente enunciar el valor de los ítems, es por ello que los proponentes deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos cuales quiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo, así mismo, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos requeridos.</p> <p>Sobre el estudio de diagnóstico técnico que justifique el alcance del proyecto se debe recordar que dentro del Pliego de Condiciones se plasmó en el Acápito 3. JUSTIFICACION visto a folios 2 y 3 las consideraciones que motivaron a iniciar el presente proceso licitatorio:</p> <p>“La infraestructura de los servicios quirúrgicos y el área donde funcionaba el proceso de esterilización, no cumplían con los criterios de habilitación establecidos en la Resolución 2003 de 2014, para instituciones prestadoras de servicios de salud., razón por la cual se gestionó el proyecto de REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANOS, actualmente se requiere dar continuidad a la terminación de dicho</p> |
|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> Solicitar copia del estudio de diagnóstico técnico que justifique el alcance del proyecto. La publicación de la totalidad de los planos, especificaciones técnicas y APU base que sustentan el presupuesto del proceso. La aclaración técnica sobre la pertinencia de las actividades observadas, indicando ubicación, alcance y justificación conforme a los diseños del proyecto. La reapertura del plazo de observaciones al borrador del pliego de condiciones, una vez se publique la información completa, con el fin de garantizar igualdad de oportunidades y transparencia en el proceso de selección. Se solicita incluir un anticipo equivalente al 30 % sobre el valor total del contrato, motivado en que el alcance del contrato incluye actividades de alto impacto técnico y logístico desde la etapa inicial (como instalaciones eléctricas, redes de gases medicinales y aire acondicionado), con el fin de garantizar la adquisición oportuna de materiales críticos, la movilización de equipos y la contratación del personal especializado requerido para el cumplimiento del cronograma. <p>Esta observación se presenta dentro del término establecido en el cronograma del proceso y se solicita respuesta conforme a lo previsto en el numeral 7.1.2 del pliego de condiciones.</p> | <p>proyecto con la finalidad de lograr poner en servicio el 100% de área intervenida dando terminación a las obras de otras cuatro salas de cirugía con las cuales se completará el total de 10 proyectadas inicialmente.</p> <p>Es necesario destacar que dichas salas de cirugía se encuentran construidas parcialmente, puesto que se venía ejecutando el contrato de obra No. 291 de 2021 el cual inicio el 22 de enero de 2022 y finalizo el 31 de octubre de 2024, quedando ejecutado parcialmente y siendo liquidado el 21 de mayo de 2025 según resolución No. 00517 de 2025. Razón por la cual se encuentran sin terminar ni dar al servicio cuatro salas de cirugía, las cuales requieren la ejecución de actividades de redes eléctricas e iluminación, redes hidráulicas y sanitarias, sistema contra incendios, redes de gases medicinales, sistema de aire acondicionado, puertas, ventanas, acabados de pisos, muros y cielo raso entre otras actividades que se detallan en el presupuesto, así como el suministro de equipos de aire acondicionado.</p> <p>La terminación y puesta en funcionamiento de estas salas de cirugía es de vital importancia ya que permite alcanzar la capacidad instalada modificada según la viabilidad del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y mantener el portafolio de servicios de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ".</p> <p>En cuanto a la publicación de la totalidad de los planos se accede a su petición y en consecuencia serán publicados para conocimiento general de los proponentes.</p> <p>Con relación a las especificaciones técnicas nuevamente se publicara el detalle de las actividades a efectuar las cuales son coincidentes con el presupuesto oficial del proceso de selección y a lo observado en la visita de obra.</p> <p>Respecto a pactar anticipo se evalúo su justificación la cual se considera apropiada y pertinente por la naturaleza e impacto del proceso de selección. En consecuencia se adendarán las estipulaciones de Forma de Pago y Garantía de Cumplimiento.</p> |
|--|--|---|--|

Se expide en San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de Agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ

Gerente

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna-Coordinar Actisalud-Gabys
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud-Gabys